

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN FADU Y DOCOMOMO URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día 10 de agosto de 2026, comparecen: POR UNA PARTE: la Fundación FADU, con RUT: 214495330011, representada en este acto por Luis Oreggioni en su calidad de Presidente, con domicilio en Bulevar Artigas 1031, Montevideo; y POR OTRA PARTE: la organización sin fines de lucro DOCOMOMO Uruguay, representada por Alfredo Peláez y Tatiana Rimbaud, en su calidad de Comité Ejecutivo, constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1031, Montevideo, quienes acuerdan la celebración del presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

I.- Las partes acordaron apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común, para lo cual celebrarán acuerdos complementarios en los que se especificarán las obligaciones de cada parte.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una instancia de cooperación entre las partes, a efectos de la gestión del pago de membresías nacionales e internacionales y los costos de funcionamiento de DOCOMOMO Uruguay.

TERCERO: Compromisos.

I.- La Fundación FADU se obliga a:

1. realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, suministrando el personal técnico necesario. Esto implica recibir el dinero para el pago de las membresías internacionales y nacionales de Docomomo Uruguay y efectuar el pago a Docomomo Internacional.
2. designar un referente que estará a cargo del seguimiento de las actividades de ejecución de este Convenio, conforme se establece en la cláusula Cuarta.

II.- DOCOMOMO URUGUAY se obliga a:

1. efectuar los pagos del monto convenido de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta del presente;
2. suministrar a la Fundación FADU la información necesaria y las instrucciones relativas a la gestión de Membresías;
3. designar un referente que estará a cargo de supervisar las actividades de ejecución del convenio, conforme se establece en la cláusula Cuarta.

III.- Ambas partes participarán en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CUARTO: Referentes.

Cada parte designará un referente cuya designación será comunicada a la otra en forma fehaciente con la finalidad de acordar los procedimientos operativos para el ejercicio del objeto del presente Convenio y adendas o modificaciones futuras.

QUINTO: Monto y administración.

I.- A efectos de inviabilizar/viabilizar el cumplimiento de este Convenio, DOCOMOMO Uruguay se compromete a transferir a la Fundación FADU los montos de las membresías de cada uno de sus integrantes activos a la siguiente cuenta bancaria

II.- La administración del Convenio en sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la Fundación FADU. El dinero depositado por los miembros de DOCOMOMO Uruguay solo podrá ser usado para fines aprobados por DOCOMOMO Uruguay.

SEXTO: Ampliación y modificación.

Este Convenio podrá ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de Adendas.

SÉPTIMO: Vigencia y rescisión.

I.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscripto por las partes y su plazo será de un año.

II.- Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie notificación escrita a la otra. Esta rescisión sólo producirá efectos luego de transcurridos treinta días a partir del siguiente a dicha notificación y no afectará las acciones pendientes que ya estuvieren aprobadas por las partes, salvo que ellas de común acuerdo lo dispongan de otra forma.

III.- En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la resolución del mismo operará de pleno derecho, debiendo indemnizar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte.

OCTAVO: Prohibiciones.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir este Convenio a persona o institución pública o privada alguna.

NOVENO: Comunicaciones entre las partes.

Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

DÉCIMO: Domicilios especiales.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los marcados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

DÉCIMO PRIMERO: DÉCIMO: Actividad educativa y divulgación de resultados.

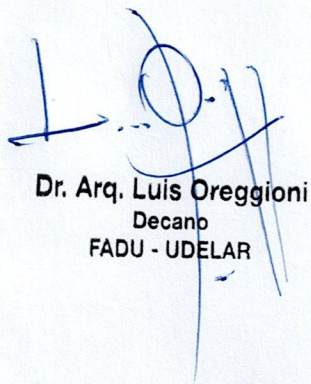
La Fundación se compromete a organizar, por sí o en coordinación con FADU y DOCOMOMO Uruguay, al menos una actividad de naturaleza educativa y de divulgación vinculada con el objeto, el proceso de trabajo y los resultados del convenio.

Dicha actividad podrá adoptar la modalidad de taller, seminario, conferencia o encuentro académico abierto y estará orientada a poner en conocimiento de la comunidad académica, de los organismos e instituciones vinculados con la planificación y la gestión territorial, de los actores locales y de la sociedad en general los principales enfoques, metodologías, aprendizajes y resultados derivados del trabajo realizado.

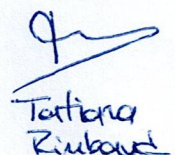
La organización institucional de la actividad estará a cargo de la Fundación, sin perjuicio de la participación de FADU, DOCOMOMO Uruguay y de otros actores que las partes consideren pertinentes. La actividad tendrá carácter educativo-cultural, no curricular y sin finalidad de lucro, y podrá desarrollarse en modalidad presencial, virtual o híbrida. La fecha, modalidad, programa y condiciones de acceso serán acordados por los referentes institucionales.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

(Firmas al pie)



Dr. Arq. Luis Oreggioni
Decano
FADU - UDELAR



Tatiana
Zimbardo.



Hernando Pozner
por Docomomo Uruguay